

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, cinco de abril de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos  
No. 50001-31-10-001-2020-00284-00**

Demandante: Angie Carolina Urrego Ciprián

Demandado: Bony Alberto Martínez Monroy

Requíerese a la secretaría para que en forma inmediata y sin necesidad de solicitud de parte, elabore orden de pago a favor de la demandante, de las cuotas alimentarias que le fueron descontadas al señor Bony Alberto Martínez Monroy y que aparecen pendientes desde febrero de 2023 a julio de 2023.

Ahora, a través de la acción de tutela interpuesta por la demandante se pone en conocimiento que, al parecer, el demandado dejó de ser miembro activo del Ejército Nacional y ahora tiene la calidad de retirado con asignación salarial por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares.

Con base en lo anterior, ante la prevalencia de los derechos de la niña Maryángel Martínez Urrego, se dispone oficiar en forma inmediata a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, para que a partir de la fecha, descuenta de la asignación de retiro del señor Bony Alberto Martínez Monroy la cuota alimentaria mensual equivalente al 30% del SMLMV, sumas que deberán ser puestas a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a favor de la demandante y como tipo 6.

De otro lado, atendiendo a que la parte actora no hizo manifestación alguna frente al requerimiento efectuado por el despacho mediante auto del 1° de diciembre de 2022 y como quiera que en providencia del 11 de agosto de 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución, habiéndose presentado la liquidación del crédito con posterioridad, se dispone continuar el

curso del proceso y como consecuencia de ello, por secretaría, se surta el traslado correspondiente.

Adviértase que, una vez vencido el término de traslado, la secretaría deberá ingresar el expediente al despacho para resolver.

Igualmente, requiérase al consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, para que de manera inmediata asigne a un estudiante con el fin de que ejerza con absoluta responsabilidad, la debida defensa técnica de la señora Angie Carolina Urrego Ciprián, hasta la terminación del proceso.

Finalmente, adviértasele a la señora Angie Carolina Urrego Ciprián, que de encontrarse inconforme con la atención que le dio el defensor que le fue asignado o le sea asignado por parte del consultorio jurídico antes referido, podrá recurrir a la Defensoría del Pueblo para que allí le sea nombrado un defensor público.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**  
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO  
**No.27 del 8 /Abril /2024**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ  
Secretaría